

Ordinaxio? En la ciudad de Caxtañ y Sala Capitular de ella, on veinte y dos dias del mes de Agosto, año de mil setecientos y sesenta y siete se juntaron a Cavil de Ordinaxio los Señores D<sup>no</sup> Francisco Facon y de Guzman Regidor, Decano de este Ayuntamiento que preside de Justicia por Ocupacion de los Señores Governador y Alcalde maior; D<sup>no</sup> Alonso Garza Gil; D<sup>no</sup> Josef Coban-tes; D<sup>no</sup> con de Torres; D<sup>no</sup> Josef Balazano; D<sup>no</sup> Diego Hernandez Regidores; D<sup>no</sup> Antonio Covantes y D<sup>no</sup> Alexandro Chacon Diputado y Cindico de Exorato del Comun y Acondador lo siguiente

Sob<sup>re</sup> Nieve  
Viose en este Ayuntamiento, vna Carta escrita por Josef Campillo, Abanzador de Nieve para este Publico, a su Compañero en el, desde la Sierra de Espuña on el dia veinte del Corriente, en que le noticia el Estado de Nieve, en que se encuentran los pozos de esta Ciudad tiene en dicha Sierra, y razones de no haver sino es para muy pocos dias con lo demás q<sup>ue</sup> contiene; Entendido q<sup>ue</sup> esta Ciudad di-vo. Fue siendo un asunto de tanta gravedad, y q<sup>ue</sup> los maiores que pueden aver de su manejo Economico, descando el Caxiento, echa a cargo de no encontrarse en la actualidad en estas Sala Capitulara marque seis Vocales, para proceder con el maior Sulo que se requiere; Acuerdo: Encarga a la Real Audiencia que preside se di-va mandava, se haga una Citacion gral con expres del oficio, a todos los Cavaleros Capitulares; Diputado del Comun y Cindico q<sup>ue</sup> nombr. y Exorato, con la calidad de Responcion a cada uno de los Reflexos, en caso de no concurrir, sin legitimo motivo; y que sea sin perdida alguna de tiempo, por quanto no lo admite lo peremptorio del asunto; Entendido por el Señor D<sup>no</sup> Francisco Facon, que preside este Ayuntamiento D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Salom-formava y Conformis, con dicho Acuerdo; y que lo que respecta, al señalamiento de dia y

